

FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS  
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Edificio FOPROLYD, entre la 2ª. y 4ª. Avenita Norte, sobre la Alameda Juan Pablo II, No. 428, San Salvador; Página web: www.fondollisados.gob.sv

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 8 de noviembre de 2012, ACTA No. 43.11.2012, ACUERDO No. 805.11.2012. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, con la abstención de ALFAES y AOSSTALGFAES en los literales “a” y “b” por considerar que se violentan las disposiciones del Decreto Legislativo 770, emitió y ratificó el Acuerdo siguiente: “Con base en el Artículo 24 literal “d” de la Ley de Beneficio para la protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del conflicto armado (el cual establece que “... los beneficiarios de esta Ley que tuvieron derecho a otra prestación similar en cualquier sistema de seguridad social, recibirán del Fondo solamente la diferencia que resultare a su favor y aquellas prestaciones en servicio o especie contempladas en esta Ley y sus reglamentos, que no recibieren de la o las otras instituciones.”) y en el Artículo 103 literal “d” del Reglamento de la referida Ley (que determina que “...el beneficiario perderá el derecho a las prestaciones, por gozar a posteriori de otra prestación otorgada por cualquier institución del Sistema Nacional de Seguridad Social del País, con cuantía mayor o igual a la que otorga el Fondo”, y por haberse demostrado en coordinación con el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada – IPSFA, que Treinta y ocho personas reciben pensiones por invalidez en dicho instituto las cuales son superiores a las que actualmente se les entrega por discapacidad en FOPROLYD, las que sin lugar a dudas se constituyen en prestaciones similares, y por otro lado, se identificaron Veintidós personas quienes reciben pensiones por invalidez en el IPSFA, pero que no estaban registrados ni actualizados en FOPROLYD, no obstante los montos son inferiores a los que en Fondo debe entregarles por Ley, **se acuerda: a)** Suspende de manera definitiva el pago de las pensiones mensuales a partir de la correspondiente al mes de septiembre 2012, pagadas en octubre 2012, a las siguientes treinta y ocho personas:..... **José Antonio Canizalez Romero**, .... en virtud de recibir en el IPSFA pensiones con montos superiores a los que por Ley le corresponderían en FOPROLYD por prestaciones similares, lo que se manifiesta de la siguiente manera:

No.	Expediente	Nombre	Apellido1	Apellido2	DUI	FOPROLYD_pensión	IP SFA_pensión
35	0023774	JOSE ANTONIO	CANIZALEZ	ROMERO	00812048-0	157.54	2,137.25

b) Establecer para cada una de las siguientes veintidós personas, un nuevo monto en concepto de Complemento de pensiones mensuales calculadas de manera individual, las que se deberán entregar a partir de la correspondiente al mes de septiembre 2012, pagadas en octubre 2012, en virtud de recibir pensiones en el IPSFA con un monto inferior a las que por Ley corresponde entregar a FOPROLYD: **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, quedando los complementos de la siguiente manera: **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**; c) Aprobar las siguientes acciones en función de garantizar las obligaciones crediticias de 26 de los 60 beneficiarios relacionados en el presente acuerdo: i) Aprobar que se trasladen al IPSFA los montos de la pensión líquida de cada planilla mensual correspondiente a los siguientes cinco beneficiarios: **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, quienes no cubren el monto de los compromisos por descuentos de créditos, para que sumadas ambas pensiones líquidas

**Listado de funcionarios de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) que aparecen firmantes del ACTA No. 43.11.2012, de fecha 8 de noviembre de 2012, que contiene el Acuerdo No. 805.11.2012.**

1. Licenciada Irma Segunda Amaya Echeverría, Presidenta de la Junta Directiva.
2. Licenciado Pedro Antonio Ortega Andino, miembro propietario por la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA "23 DE FEBRERO" (ASALDIG).
3. Mayor y Licenciado Juan Francisco Alvarado Escalante, miembro propietario por la ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES, SUBALTERNOS, TROPA Y ADMINISTRATIVOS LISIADOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (AOSSTALGFAES).
4. Señor Efraín Antonio Fuentes Mojica, miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (ALFAES).
5. Mayor Israel Umaña Barahona, miembro propietario por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA).
6. Licenciada Coralia Morán de Vigil, representante propietaria por parte del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI).
7. Licenciado Roberto Alejandro Rosales, miembro propietario, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS).
8. Licenciada María Olga Serrano de Cavaliere, representante propietaria por parte de la ASOCIACION DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR "HÉROES DE NOVIEMBRE DEL 89" (ALGES).
9. Doctora Jenny López Recinos, como representante propietaria por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL).



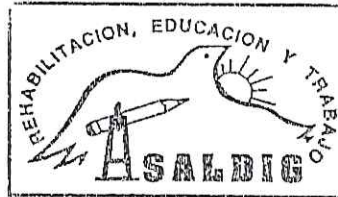
ASOCIACION SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA

"23 DE FEBRERO"

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA, VEINTITRÉS DE FEBRERO, CERTIFICA: Que en folio 100 reverso del libro de Actas de sesiones de Directiva Nacional de esta Asociación se encuentra el PUNTO CUATRO del ACTA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, correspondiente a la sesión que se celebró el día 02 de enero del 2010 y que literalmente se transcribe a continuación: ////. PUNTO CUATRO – luego de oír el informe del compañero Secretario de nuestra Asociación y representante ante el Fondo de Protección de Lisiados Pedro Antonio Ortega Andino sobre la situación que se desarrolla en la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados, Luego de intercambios de ideas de cómo afrontar esta problemática como Asociación que garantice velar por los intereses de los Lisiados de guerra se llegó a la conclusión que era necesario hacer cambios y fortalecerla con conocimiento jurídico por lo que se acordó que la representación de ASALDIG será ejercida por: Pedro Antonio Ortega Andino como propietario y Nora Centeno de Bell como suplente

Se extiende la presente en Ayutuxtepeque el día Martes cinco de Enero de dos mil diez

Pedro Antonio Ortega Andino  
Secretario Directiva Nacional



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual concuerda. Y que consta de 02 folios, y que los efectos del Libro Nuevo de la Ley del Libro Material de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha de Recibido: 07-01-2010  
Hora de Recibido: 9:06 am  
Nombre de Quien Recibió: Patricia Chicas  
Firma: [Signature] 0007/2010





ISRI

Oficio Presidencia-2010-12-10-0462.

San Salvador, 10 diciembre de 2010.

Doctor Marlon Mendoza Fonseca  
Gerente General  
Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a  
Consecuencia del Conflicto Armado  
Presente.

Estimado Doctor Mendoza Fonseca:

El motivo de la presente es para informar a Usted que la Licda. Coralía Morán de Vigil es la persona que representará al Instituto a partir de enero 2011, como director Propietario, en sustitución del Dr. Carlos Ulises Hernández Mebius.

Agradezco su atención a la presente y me es grato reiterarle las muestras de mi consideración.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. JOSE VICENTE COTO UGARTE  
PRESIDENTE.

13-12-2010  
9:39 am  
Verónica Martínez  
0864/2010

C.C.: - Licda. Morán de Vigil  
Archivo.

JVCU/sdec

" INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS, ISRI"  
Avenida Irazú N° 181, Col. Costa Rica, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX: (503) 2270-0250 FAX (503) 2270-0247  
Tel. 2280-2024  
Correo Electrónico: [presidencia@isri.gob.sv](mailto:presidencia@isri.gob.sv)  
[insecoto@isri.gob.sv](mailto:insecoto@isri.gob.sv)

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual comparece. Y que consta de un folios, y por las causas del Artículo Treinta de la Ley 404 de 1996 del Poder Judicial de la Jurisdicción Voluntaria y el presente se firmó y selló la presente, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.





# ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR "ALFAES"

Calle Puntarenas, No. 222, Avenida Alajuela, Colonia Costa Rica, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Telefax: (503) 2270-0406, E-Mail: alfaessv@navegante.com.sv

Señores  
Junta Directiva del Fondo de Protección  
De Lisiados y Discapacitados a  
Consecuencia del Conflicto Armado  
Con atención a Licenciada Nora Centeno de Bell.  
Presente.

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva Central de la Asociación de Lisiados de La Fuerza Armada de El Salvador, ALFAES, CERTIFICA QUE: Los miembros representantes de la Asociación en la **JUNTA DIRECTIVA** del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado serán los señores: Efraín Antonio Fuentes Mojica como miembro Propietario y el señor Daniel Alfredo Martínez Flores como Suplente, dándole cumplimiento al Artículo 5, Literal "E", que la Junta Directiva del Fondo estará conformada por un representante de la Asociación de Lisiados de la Fuerza Armada de El Salvador, que durará en sus funciones dos años. Y no habiendo más que hacer constar, extendiendo firma y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día miércoles uno de abril de dos mil nueve.



*[Handwritten signature]*  
per  
**Juan Pablo Bonilla Rodríguez**  
SECRETARIO

LA PRESENTE...  
En la ciudad de San Salvador, a las 14 horas del día 01 de abril del año 2009.



FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha de Recibido:	<u>01/04/09</u>
Hora de Recibido:	<u>4:45 PM</u>
Nombre de Quien Recibió:	<u>Guadalupe</u>
Firma:	<u>Ge.</u>



"Por un Futuro Seguro"

IPSFA  
SAL. 0000576

108 JUL. 2011

Licenciada  
Irma Segunda Amaya Echeverría  
Presidenta de la Junta Directiva  
Fondo de Protección de Lisiados  
y Discapacitados a Consecuencia  
del Conflicto Armado, (FOPROLYD),  
Presente.

Atentamente informo a usted, que en Acta de la Sesión CD-25/2011 de fecha 05 de julio del presente año, mediante Resolución No. 192 se nombran de conformidad al Art. 12 de la Ley del IPSFA y Art. 5 de la Ley del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, como representantes del IPSFA en la Junta Directiva, para el período de dos años a partir del mes de julio de 2011, al señor Mayor y Licenciado Israel Umaña Barahona, Jefe del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, (CERPROFA), como miembro propietario, en sustitución del Licenciado Rodolfo García Bonilla, y al Teniente Coronel de Inf. DEM Luis Alberto Pérez Carbajal, Jefe de la Unidad de Coordinación de Apoyo a los Discapacitados de la Fuerza Armada, (UCADFA), como suplente, en sustitución del señor Teniente Coronel Edwin Ernesto Juárez Monterrosa.

Lo que informo a usted, para los efectos consiguientes.

Comeda Roosevelt  
y 55 Avenida Norte,  
San Salvador.  
Tel.: 2260-3366  
Fax: 2260-5615  
Apartado Postal: 3128

Consulta de trámites:  
TELEIPSFA  
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,  
Ruta Militar.  
Tel.: 2669-5662  
Fax: 2669-5664

Sucursal Santa Ana,  
Entre 6a. Av. Sur y  
11a. Calle Poniente  
Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com

DIOS UNION LIBERTAD

René Antonio Díaz Argueta  
Cnel. y Lic.  
Gerente General



EL SUSCRITO ROYALDO GERTI...  
\*sded  
la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual compare. Y que consta de...  
... y para los efectos...  
... del artículo treinta de la Ley...  
... de la Jurisdicción Voluntaria y de...  
... tiempo y a ella la presente, en la ciudad de...  
Salvador a los...  
agosto del año dos mil dieciséis

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
GERENCIA GENERAL  
Fecha de Recibido: 08-07-2011  
Hora de Recibido: 3:02 p.m.  
Nombre de Recibido: J. Virginia Martínez  
Número de Recibido: 0595/2011



"Por un Futuro Seguro"

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA,

CERTIFICA:

Que en el Acta de la Sesión CD-25/2011, de fecha 05JUL011, aparece la anotación que en lo pertinente dice:

D.- Nombramiento miembro Propietario y Suplente para la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado.- Al respecto el Consejo Directivo, resolvió: RESOLUCION No. 193.- Nombrar de conformidad al Art. 12 de la Ley del IPSFA en relación al Art. 5 de la Ley del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, como representantes del IPSFA a los señores Mayor y Licenciado Israel Umaña Barahona, Jefe del CERPROFA, como miembro Propietario y al Teniente Coronel de Inf. DEM Luis Alberto Pérez Carbajal, Jefe de la Unidad de Coordinación de Apoyo a los Discapacitados de la Fuerza Armada, (UCADFA), como Suplente, para el periodo de dos años contados a partir del mes de julio de 2011. Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

Y para los efectos pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de dos mil once.

Cruce de Avenida Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel.: 2260-3366 Fax: 2260-5615 Apartado Postal: 3128

Consulta de trámites: TELEIPSFA Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel, Ruta Militar. Tel.: 2669-5662 Fax: 2669-5664

Sucursal Santa Ana, Entre 6a. Av. Sur y 11a. Calle Poniente Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com



RENE ANTONIO DÍAZ ARGUETA Cnel. y Lic.

EL SUSCRITO SECRETARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual comparece. Y que consta de un ... folios, y que los datos del Acta se transcriben de la Ley del IPSFA y de la Ley del Fondo de Lisiados y Discapacitados, firmados por el suscrito, en San Salvador, a las ... horas del día ... del mes de ... del año ...







MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.


San Salvador, 24 de Julio del 2009

Señores  
Fondo de Protección de Lisiados y  
Discapacitados a consecuencia del  
Conflicto Armado.  
Presente

Por este medio quiero informarle que han sido designados para representar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante el Fondo, el Licenciado Roberto Alejandro Rosales como miembro propietario y como miembro suplente el Licenciado Francisco Javier Orantes Castro, nombramientos que surten efecto a partir de esta fecha.

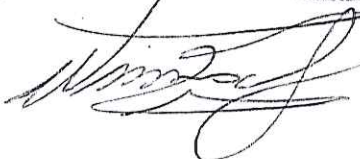
No omito manifestar que posteriormente se enviarán copia de los acuerdos correspondientes.

Atentamente,

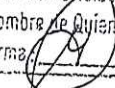
  
Dra. Victoria Marina Velásquez de Avilés  
Ministra de Trabajo y Previsión Social



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confrontó. Y que consta de 110 folios, y para los efectos del Artículo frente de la Ley del Poder Judicial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otros Asuntos, firmo y selló la presente, en la ciudad de San Salvador a los 28 días del mes de agosto del año dos mil diechocho.





FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha de Recibido:	28-7-9
Hora de Recibido:	8:15 am
Nombre de Quien Recibió:	Pety Matel
Firma:	



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
San Salvador, El Salvador, C. A.

FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha de Recibido: 21-8-9.  
Hora de Recibido: 12:14 m  
Nombre de Quien Recibió: Patricia Mark  
Firma: *[Signature]*

30 de julio de 2009

**ASUNTO: Nombramiento de Representante Propietario y Suplente ante el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado.**

**Licenciados**  
**Alejandro Rosales**  
**Presente**

HOY SE HA EXPEDIDO EL ACUERDO QUE DICE:

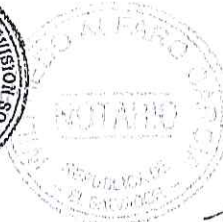
**"No.175.-** San Salvador, 30 de julio de 2009. De conformidad con el Art.5 literal d reformado de la Ley del Fondo de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto acuerdo ejecutivo No.56, de fecha 8 de abril de 2008; **2)** Nombrar para un periodo de dos años, a partir del 30 de julio de 2009, al Licenciado **Alejandro Rosales** y al Licenciado **Francisco Orantes**, como Representante Propietario y Representante Suplente respectivamente, ante el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Licenciado Alejandro Rosales y el Licenciado Francisco Orantes, antes de tomar posesión del cargo que se les confiere, deberán rendir Protesta de Ley.- **COMUNIQUESE.** La Ministra de Trabajo y Previsión Social, V. de Avilés.

Lo que tengo a bien hacer de su conocimiento para efectos legales consiguientes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

*[Signature]*

**Ing. Alexander Antonio Suriano Hernández**  
**Director Administrativo**



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel y verdadera con el original, con el cual compareció a una copia de 21 de Julio, y a las 12:14 m del Artículo Treinta de la Ley de Competencia de la Jurisdicción Voluntaria y de la Ley de Procedimiento, firma y selló la presente, en la ciudad de San Salvador, a los 30 de Julio del año de mil dieciocho

*[Signature]*



2012-7040-0938

San Salvador, 06 de julio de 2012

Licenciada  
Irma Segunda Amaya  
Presidenta Fondo de Lisiados  
Presente

Estimada Licenciada:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo.

Así mismo para enviarle fotocopia de acuerdo Ministerial No. 911 de fecha 25 de junio de dos mil doce, en el cual se nombra a la **Dra. Jenny López Recinos**, Jefa de la Unidad del Derecho a la Salud como miembro propietaria y al **Dr. Napoleón Eduardo Lara Magaña** como representante suplente en representación de esta Secretaría de Estado por un periodo de dos años a partir del día dieciocho de junio de dos mil doce.

Para los usos que estime convenientes envié la presente.

Atentamente,

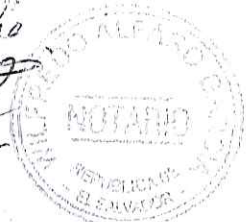


**Dra. Jenny López Recinos**

**Jefa Unidad por el Derecho a la Salud**

*San Salvador, a los 06 días del mes de julio del año 2012*

**C.c Dr. Marlon Mendoza**  
**Gerente General**



FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha de Recibido:	10.07.2012
Hora de Recibido:	3:00 P.M.
Nombre de Quien Recibió:	Jenny López Recinos
Firma:	[Handwritten Signature]



## ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR "Héroes de Noviembre de 1989"

San Salvador, 06 de febrero de 2012

Señores y Señoras de la Junta Directiva  
Del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados  
Y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado

Con Atención a la Licda. Irma Amaya

Presidenta:

Estimados señores y señoras, reciban atentos saludos y muchos éxitos en sus múltiples funciones.

El motivo de la presente es informarles que, a partir de febrero del presente año la Licda. Maria Olga Serrano de Cavaliere, será nuestra propietaria en dicho organismo, quien era nuestra suplente, bebido a que José Alberto Avelar asume otras responsabilidades y no cuenta con el tiempo requerido.

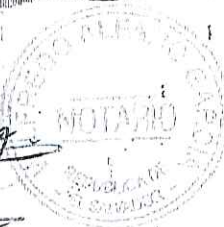
El suplente será José Hervacio Ayala con número de DUI 01245747-5

Sin otro particular, me suscribo

Israel Quintanilla  
Presidente y Representante Legal  
De ALGES  
Email [alges@lges.org.sv](mailto:alges@lges.org.sv)  
Movil 7318-3516



la presente escritura es del  
original, con el  
del Artículo 18 del Código de Procedimiento Civil  
de la Justicia Civil  
llegó y se le presentó a  
Salvador agosto 2



9/2/2012



**MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

**HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO QUE DICE: N° 911**, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil doce. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de conformidad a lo establecido en el Literal c) del artículo 5 de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, **ACUERDA: Designar a la DRA, JENNY LOPEZ RECINOS**, como Representante Propietaria y al **DR. NAPOLEÓN EDUARDO LARA MAGAÑA**, como Representante Suplente ante la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, en representación de esta Secretaría de Estado, por un período de dos años a partir del día dieciocho de Junio de dos mil doce. Por este medio se limita hasta esta fecha el Acuerdo No. 366 de fecha 15 de Abril de 2010. **COMUNIQUESE.**



**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA DE SALUD**

EL SUSCRITO TITULAR DEL presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República de El Salvador, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado, en representación de esta Secretaría de Estado, por un período de dos años a partir del día dieciocho de Junio de dos mil doce. Por este medio se limita hasta esta fecha el Acuerdo No. 366 de fecha 15 de Abril de 2010. **COMUNIQUESE.**

*Handwritten mark*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**EL INFRASCRITO SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA:** Que el día quince de agosto de dos mil once, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número trescientos ochenta y siete, que literalmente se lee:

**"ACUERDO No. 387**

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**  
*Presidente de la República.*

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, inciso primero e inciso tercero, letra a); 6 y 13 de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 3 de septiembre del presente año, para un nuevo período legal de funciones de dos años, Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, a la señora **IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA.**

La señora Amaya Echeverría deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.--- **"MAURICIO FUNES"**---Presidente de la República---**"G. E ZELAYANDÍA"**, Ministro de Gobernación".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos que estime conveniente, se extiende la presente, en Casa Presidencial, San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



*[Firma manuscrita]*  
**RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE,**  
*Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos.*

<b>FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO</b>	
<b>CORRESPONDENCIA RECIBIDA</b>	
Fecha de Recibido:	20-09-2011
Hora de Recibido:	1:50 Pm
Nombre de Quien Recibió:	Verónica Martínez
Firma:	<i>[Firma]</i> 1092/2011

puedan aplicarse los descuentos respectivos, hasta que sean cancelados en su totalidad los créditos otorgados, remitiendo a su vez las órdenes de descuento aceptadas por FOPROLYD; ii) Aprobar que las órdenes de descuento de 19 beneficiarios sean trasladadas al IPSFA para su aplicación, en razón de que la pensión líquida que reciben en dicha institución cubre la obligación contraída y que el IPSFA está en la buena disposición de aceptar este compromiso: **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**iii) Aprobar que de los créditos otorgados a través del Fondo Rotativo de FOPROLYD, sean trasladados al IPSFA con los saldos al 05 de septiembre de 2012, sin afectar la generación de intereses moratorios: **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.** iv) **Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública;** d) No obstante lo dispuesto en los literales anteriores, se aclara que para fines legales, cada una de las sesenta personas relacionadas en los literales "a" y "b" del presente acuerdo, conservan la calidad de beneficiarios de FOPROLYD y pueden ser sujetos de otro tipo de prestaciones en servicios, especies y beneficios adicionales que el Decreto Legislativo 416 dispone y que no reciban por parte del IPSFA u otra institución de seguridad social del país; e) Requerir a Gerencia General que a través del Departamento Jurídico se notifique el presente acuerdo a cada una de las sesenta personas relacionadas en el mismo y las correspondientes implicaciones financieras que de este acuerdo deriven; f) Requerir a las unidades que corresponda, que realicen con el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, todos los pasos para garantizar el pago de las obligaciones crediticias que tienen en el sistema financiero nacional y en nuestro Fondo Rotativo, las personas citadas en el literal "c" del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE**". Rubricado por: Presidenta: "IRMA. S. AMAYA."; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante del MTPS: "ILEGIBLE"; Representante del IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de MINSAL: "ILEGIBLE"; y Representante del ISRI: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

  
Dr. Marlon Mendoza Fonseca  
Gerente General

